

Radicación. 2021-00028  
Solicitante. Mauricio Guevara Rodríguez

Constancia secretarial: catorce de mayo de dos mil veintiuno. El abogado designado presentó correo agregando las pruebas requeridas. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes señor Juez.



MANUELA CALLE GUEVARA  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, catorce de mayo de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que el apoderado designado en el presente amparo de pobreza sólo logró demostrar la vigencia de dos trámites, respecto de los cuales aportó su estado actual, a saber: i) 2017-00014 cuya última actuación data del nueve de abril del año que avanza; y ii) 2014-00043 que tuvo impulso el quince de abril avante. Al respecto, se considera:

Prevé el inciso segundo del artículo 154 del C.G.P., sobre el trámite del amparo de pobreza, lo siguiente:

*"En la providencia que conceda el amparo el juez designará el apoderado que represente en el proceso al amparado, en la forma prevista para los curadores ad litem, salvo que aquel lo haya designado por su cuenta."*

A su vez, el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, que habla sobre la obligatoriedad de aceptar el cargo de curador, establece:

*"7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio."*

Teniendo en cuenta que el apoderado designado sólo demostró la vigencia de dos designaciones como abogado de oficio, no se aceptará la excusa presentada, y como consecuencia de ello, se tendrá por notificado por conducta concluyente del auto que lo nombró apoderado de oficio del señor Mauricio Guevara Rodríguez; no obstante, al no haber tenido acceso a la demanda ni el expediente, los términos para contestar se empezarán a contar a partir de la notificación por correo electrónico del presente proveído. Con tal fin, se remitirá por secretaría oficio en el

Radicación. 2021-00028  
Solicitante. Mauricio Guevara Rodríguez

que se agregarán los traslados correspondientes y se pondrá de presente los datos del aquí ejecutado.

**NOTIFÍQUESE.**

EL JUEZ,



**FABIÁN RICARDO BERNAL DÍAZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
ARMEYO GUAYABAL - TOLIMA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado  
No.038  
Armero - Guayabal  
Del 18/05/2021

Radicación. 2021-00028  
Solicitante. Mauricio Guevara Rodríguez